

REFORMA A LA LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

DECRETO EJECUTIVO N°. 21-91, aprobado el 17 de mayo de 1991

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 100 del 03 de junio de 1991

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Se reforma el artículo 25 de la "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", contenida en el Decreto N°.161 del 14 de Noviembre de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 20 de Noviembre de 1979, el cual se leerá así:

"Arto. 25.- Para ingresar al territorio nacional, los turistas podrán obtener Tarjetas Especiales de Turismo, la que causará derechos por valor de Cinco Dólares (US\$ 5.00), o su equivalente en córdobas".

La expedición, formato y uso de estas tarjetas, serán reglamentadas por el Ministerio de Gobernación previa consulta técnica con el Instituto Nicaragüense de Turismo".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.